



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Rad. No. 2019-046

INFORME SECRETARIAL.- Señora juez, paso a su despacho el presente proceso VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL iniciado por JHON ALEXANDER JARAMILLO MADRID contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, FABIO ORLANDO MUÑOZ MARTINEZ, AUTOTAXI EJECUTIVO, ORLANDO GARCIA, con solicitud de pago de la parte demandante con base en la sentencia proferida en audiencia oral de noviembre 25 de 2021.

En escrito de diciembre 9 de 2021 **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, a través de su apoderada judicial, manifiesta que consignaron a órdenes del juzgado **\$4.440.939**, y allega Comprobante de pago depósito judicial Banco Agrario de Colombia.

Consultada la cuenta del juzgado en el portal web de Banco Agrario por la opción con el número de identificación de la demandada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Nit. 8600284155**, se encontró **1 depósitos judiciales** por la suma de **\$4.440.939**.

Posteriormente la parte demandada solicita la devolución de \$643.338. Sírvase proveer,

Barranquilla, 18 de abril de 2022

**CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.-
Dieciocho, (18) de abril de dos mil veintidós (2.022).**

RAD. No. 2019-046

ASUNTO A RESOLVER

Procede el Juzgado a decidir sobre la entrega de depósito judicial a la parte demandante, y devolución de la suma de dinero por la suma de \$643.338 a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

CONSIDERACIONES

En audiencia oral de noviembre 25 de 2021 se resolvió:

“... 3. CONDENAR, a pagar de manera solidaria a los demandados, señor FABIO ORLANDO MUÑOZ MARTÍNEZ, propietario del vehículo de placas TZM -482, al señor, ORLANDO ENRIQUE GARCÍA PADILLA, conductor del vehículo de placas TZM-482 y a la entidad AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.S., a través de su representante legal, en favor de la parte demandante, señor JHON ALEXANDER JARAMILLO MADRID, la suma de \$3.460.000.

4. ORDENAR, a la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, a pagar al señor, JHON ALEXANDER JARAMILLO MADRID, la suma de \$3.460.000, en virtud de la póliza de seguro No. N° AA 21687, según lo expuesto en la parte motiva.

5. DECLARAR, no probadas las excepciones propuestas por la parte demandada.

RAD. No. : 2019-046
PROCESO : VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : JHON ALEXANDER JARAMILLO MADRID
DEMANDADO : LA EQUIDAD SEGUROS Y OTROS
PROVIDENCIA : 18/04/2022 – AUTO ORDENA FRACCIONAMIENTO DE DEPOSITO JUDICIAL Y ENTREGA

6. Condenar en costas a la parte demandada y en favor de la parte demandante reducidas en un 70%, conforme lo expuesto en la parte motiva.
7. Señalar las agencias en derecho en favor de la parte demandante, y a cargo de la parte demandada en la suma de \$980.939.”

En auto de diciembre 3 de 2021 se liquidaron las costas por **\$1.125.339**, reducidas en un 70% de conformidad a la sentencia de noviembre 25 de 2021 quedando en **\$337.601**.

En cumplimiento a la sentencia antes trascrita la entidad demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES procedió a consignar en el Banco Agrario a órdenes de este juzgado la suma de **\$4.440.939**.

Posteriormente la demandada solicita la devolución de la suma de **\$643.338**, con base en que las agencias derecho fueron tasadas en **\$980.939**, que, no obstante, en auto de diciembre 3 de 2021 que aprobó la liquidación de costas, estas ascendieron a **\$337.601** incluyendo las agencias en derecho por haberse ordenado la reducción de las mismas en un 70%.

Al respecto se anota lo siguiente:

Tal como lo señala la parte demandada, en la sentencia se ordenó la reducción de las cotas en un 70%.

Las costas fueron liquidadas y aprobadas por la suma de **\$337.601**, pues a pesar de haber arrojado un valor total de \$ 1.125.339, al ser reducidas en el porcentaje señalado quedaron en **\$337.601**.

Siendo ello así, la suma a cancelar por la parte demandada a la parte demandante, es la siguiente: **\$3.460.000 + \$337.601 = \$3.797.601**.

Al realizar la operación aritmética, : **\$4.400.939 - \$3.797.601= \$603.338**, suma a devolver a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, para lo cual se ordenará el fraccionamiento respectivo.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE :

1.- Ordene el fraccionamiento del depósito judicial No. 416010004672807 por la suma de **\$4.440.939** así:

\$3.797.601 suma a pagar al demandante JHON ALEXANDER JARAMILLO MADRID

RAD. No. : 2019-046
PROCESO : VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : JHON ALEXANDER JARAMILLO MADRID
DEMANDADO : LA EQUIDAD SEGUROS Y OTROS
PROVIDENCIA : 18/04/2022 – AUTO ORDENA FRACCIONAMIENTO DE DEPOSITO JUDICIAL Y ENTREGA

\$603.338 suma a devolver a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d5c909ff8c5a5fd2cdc09d34df49ad8d2c511a560f108bf4d4b47f812a930a4**

Documento generado en 18/04/2022 06:00:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>